



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente N° 1286/03

Iniciador. MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Extracto:S/PRESENTACION RECLAMO.-

T.I.: POGGI SILVIA MABEL

DICTAMEN N° 0175/03

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Se inician estas actuaciones con la nota de fs. 1 suscripta por la docente Silvia Mabel POGGI, con la que se originan una serie de tramitaciones sobre las que corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada docente aduce en su escrito del 19-12-02, elevado a la Directora de la Escuela N° 34 de la localidad de Realicó, que "en el día de la fecha y siendo las 8:00 hs me presenté al Tribunal de Clasificación a tomar un cargo... se me informa que debido a que me encuentro en uso de licencia no podía acceder a cargo alguno,...que solamente podía acceder a un cargo con el alta médica". " Por lo expuesto precedentemente no pude ejercer mi derecho de titularizar...razón por la cual elevo la presente solicitando que por la vía jerárquica correspondiente...se le de curso al presente reclamo..."-

2.- Siguiendo la vía jerárquica la nota citada, es elevada a la Coordinación de Zona, y desde allí a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, organismo este que deriva todo lo actuado al Tribunal de Clasificación el que a fs.9 se expide solicitando que el caso sea tratado por la Junta de Reclamos de acuerdo a los artículos 78 y 108 d la Ley 1124 y sus modificatorias.-

II.- Del análisis realizado a lo actuado en las presentes, esta Asesoría Letrada de Gobierno concluye que:

a) Para el caso planteado no resulta competente la Junta de Reclamos, atento a que de la redacción del artículo 108 de la Ley 1124 surge que la intervención de la misma procede en los casos de reclamos relacionados con la calificación, reclamo este que debe presentarse ante la autoridad que efectuó la calificación.



///.....-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente N° 1286/03

Iniciador. MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Extracto:S/PRESENTACION RECLAMO.-

T.I.: POGGI SILVIA MABEL

DICTAMEN N° 0175/03

//2.-

b- En la nota de presentación la docente hace conocer a la directora del establecimiento en el que se desempeña - entendiendo que debía observar la vía jerárquica - la situación descripta al punto 2; cuestión que la afectada debió plantear en los términos de lo normado en el artículo 95 del Decreto Reglamentario N° 1864/79: ante la autoridad que dictó el acto y en el plazo de diez (10) días de notificado, disposición aplicable por la remisión que hace el art. 237 de la Ley 1124.

III.- Habida cuenta de lo expuesto, es criterio del suscripto que la presentación de la docente Silvia Mabel POGGI carece desde el punto de vista formal de sustento legal, por lo que corresponde expedirse sobre la cuestión de fondo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- SANTA ROSA, 26 FEB 2003
SMM/mfg



[Signature]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
La Pampa